



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-119199478- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2138-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-119132794-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1141/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.26 12:26:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.26 12:26:49 -03:00

ACTA ACUERDO A.P.D.F.A. – FERROSUR ROCA S.A.

2 DE OCTUBRE DEL 2023

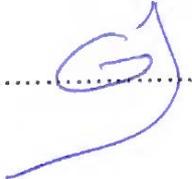
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16 horas del día 2 de octubre de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **A.P.D.F.A.** el Sr. José Adrián SILVA, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario General, la Sra. Beatriz Ivonne ARGUELLO, D.N.I. No. 18.778.548 en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el señor Jorge Francisco Grieco D.N.I. N°. 20.063.525 en su carácter de Delegado de Personal (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “A.P.D.F.A.”), y FERROSUR ROCA S.A. representada por Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024 **LAS PARTES ACUERDAN** lo siguiente:



Ing. JOSÉ ADRIÁN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A.



Arguello Beatriz I.
Secretaria Gremial
Área Ferroviaria
COMISIÓN DIRECTIVA APDFA



CLAUSULA PRIMERA: En el marco del Acuerdo suscripto entre Las Partes en fecha 14/09/2023, se acuerda abonar al personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 –), una nueva Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo I del presente, hasta tanto Las Partes suscriban el acuerdo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, momento en el cual se compensará la presente suma al igual que la establecida mediante acta de fecha 14/09. La misma será abonada a más tardar el 06 de octubre de 2023 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago.

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- APDFA 2/10/23” en forma completa o abreviada

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.



Héctor Fabián Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: De conformidad con las disposiciones del DNU 438/2023 se deja expresamente establecido que los importes resultantes del pago convenido en la Cláusula Primera del presente serán compensados en su totalidad con la asignación establecida en el Artículo 1ª del mencionado DNU, en todos aquellos supuestos alcanzados por el mismo conforme lo estipulado en su Artículo 6. De existir algún importe remanente, el saldo será compensado con las sumas resultantes que se pacten, en orden cronológico, en los futuros acuerdos a celebrarse en el marco de la negociación salarial en curso hasta llegar a su total compensación.



Ing. JOSÉ ADRIÁN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A.



Susana Pérez
Secretaria General
Agrupación Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDFA

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal existente o futura quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir del 9 de octubre a fin de llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales de agosto, septiembre y octubre.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social en el seno de la empresa, comprometiéndose a recurrir a las vías directas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o avecinarse relacionado con el presente acuerdo y/o cualquier otra circunstancia relacionada con la operación de la empresa.



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019, 3 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019 y 19 de octubre de 2020, 24 de diciembre de 2020, 8 de abril de 2021, 16 de junio de 2021, 25 de junio de 2021, 16 de noviembre de 2021, 27 de abril de 2022, 16 de junio de 2022 y 15 de diciembre de 2022 y 27 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 6 de julio de 2023 y 14 de septiembre de 2023, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

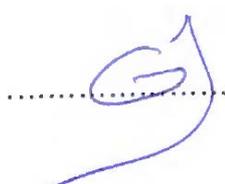
PARTE SINDICAL



Ing. JOSÉ ADRIÁN SALVA
SECRETARIO GENERAL
AFDFA



Agnello Pérez
Secretaría General
Área Ferroviaria
COMISIÓN DIRECTIVA AFDFA



PARTE EMPRESARIA



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

APDFA - FERROSUR ROCA SA

Acta de fecha 02/10/2023

ANEXO I

CATEGORIA	Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- APDFA 02/10/23
19	55.000
20	64.800
21	64.900
22	70.000
23	79.100
24	80.000
25	80.000
26	80.000
27	80.000
28	80.000
29	80.000
30	80.000



Ing. JOSÉ ADRIÁN SALVO
SECRETARIO GENERAL
APDFA



Angélica Beatriz Z.
Secretaria General
Área Ferrerías
COMISIÓN DIRECTIVA APDFA



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.06 11:56:46 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.06 11:56:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2138-24 Acu 1141-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.